



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 3

**14048/2022**

**BURELA MARIO ALBERTO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS**

Buenos Aires,

**VISTO:**

La aclaratoria articulada por la parte actora en relación a la resolución dictada por el Tribunal con fecha 12/04/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el decisorio de marras fue concedido el recurso extraordinario interpuesto por la demandada.

Que, la actora indica que lo resuelto no es claro en cuanto a su fundamentación y posterior resolución.

Que, sin embargo, cabe subrayar que el recurso en cuestión fue concedido de acuerdo a lo indicado en el primer párrafo y respecto al agravio que allí se trata, siendo desestimados el resto de los cuestionamientos esgrimidos por la recurrente -entre ellos, la argüida arbitrariedad, la aplicación del precedente "Eliff"-, tal como a simple vista puede advertirse de la lectura del fallo.

Que, sentado ello, y toda vez que el pronunciamiento en cuestión es suficientemente claro, corresponde desestimar el recurso de aclaratoria deducido.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE**: 1) Desestimar el recurso de aclaratoria interpuesto; 2) Protocolícese, notifíquese, cúmplase con la comunicación dispuesta por la CSJN en la Acordada 15/13 (p. 4 y conc.) y, oportunamente, elévese.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VOCALIA 1 SE ENCUENTRA VACANTE (ART. 109 DEL RJN)**

